

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU PLANTEL 20 TECALITLÁN, A QUIEN SE LE DENOMINA EN LO SUCESIVO "EL CECyTEJ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ JESÚS MURGUÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y LA INSTITUCIÓN "I", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESIDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. MTRA. HERMILIA MENDOZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA "EL CECyTEJ":

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR DECRETO NO. 16584, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 21 DE JUNIO DE 1997.

II.- QUE "EL CECyTEJ" TIENE POR OBJETO:

1. IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA.
2. REALIZAR EN ESE NIVEL EDUCATIVO INVESTIGACIÓN EDUCATIVA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD.
3. PROPICIAR LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL.

III.- QUE EL DECRETO DE CREACIÓN SEÑALA EN SU ARTÍCULO TERCERO INCISO 1 "QUE TIENE POR OBJETO EL PLANEAR, DIRIGIR, EVALUAR LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y GESTIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LAS ADMINISTRATIVAS EN FUNCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" Y EN SU ARTÍCULO 3º, INCISO 7 " QUE TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS, CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, CONFORME LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE".

IV.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL LA AV. GOBERNADOR EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ NÚMERO 49, COLONIA CENTRO, C.P. 49900, TECALITLÁN, JAL.

DECLARA "LA PRESIDENCIA"

I. TENER SU DOMICILIO LEGAL EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, C.P. 49950, JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO.

"AMBAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTES ENUNCIADAS Y CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TIENE POR OBJETO EL COADYUVAR MUTUAMENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE AMBAS INSTITUCIONES REALIZAN Y UNIR ESFUERZOS, EN TORNO A LA FORMACION DE LAS NUEVAS GENERACIONES, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN CAPACES DE HACER FRENTE A LOS RETOS Y CONTINGENCIAS QUE ACTUALMENTE ESTAMOS VIVIENDO.

SEGUNDA.- "LA PRESIDENCIA", AUTORIZA QUE LOS ALUMNOS DE "EL CECyTEJ" REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES SEGÚN LO REQUIERA "LA PRESIDENCIA", DE ACUERDO A LAS CARRERAS QUE CURSAN, CUBRIENDO 480 HORAS EN UN TIEMPO NO MENOR A 6 MESES, NI MAYOR A 1 AÑO Y EN HORARIOS QUE NO INTERRUMPAN LAS CLASES DE LOS ALUMNOS, RESPETANDO LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE "LA PRESIDENCIA" Y "EL CECyTEJ" TIENEN PARA ESTE FIN SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA RELACION LABORAL, CABE MENCIONAR QUE LOS ALUMNOS DE "EL CECyTEJ" CUENTAN CON SEGURO FACULTATIVO Y SEGURO DE VIDA.

TERCERA.- "EL CECyTEJ" OFRECE APOYO CON ALUMNOS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS A "LA PRESIDENCIA" EN CASO DE REQUERIRLO PARA ALGUN EVENTO.

CUARTA.- "LA PRESIDENCIA" OFRECE A "EL CECyTEJ" PERSONAL PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES COMO LA IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS, TALLERES, PLATICAS ENTRE OTROS.

QUINTA.- LAS DEMAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SEAN EN BENEFICIO DE "EL CECyTEJ" Y "LA PRESIDENCIA".

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, PODRÁ CONCLUIR ANTICIPADAMENTE CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES POR MUTUO ACUERDO, O BIEN CUANDO ALGUNA DE ELLAS LE COMUNIQUE A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, CASO EN EL CUAL, CESARÁN LOS EFECTOS 30 (TREINTA) DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN, PERO LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN.



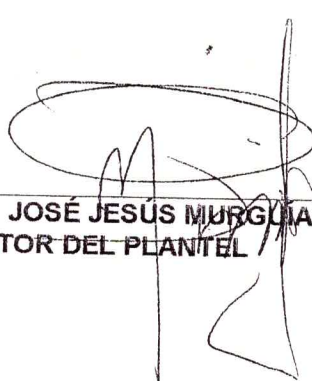
CECYTEJ

SEPTIMA.- DE SU RESCISIÓN: EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TODO O EN PARTE, ASÍ COMO SUS ACUERDOS ESPECÍFICOS PODRÁN SER RESCINDIDOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL POR ESCRITO A LA OTRA; EN TAL CASO, LAS PARTES ACORDARÁN LAS CONDICIONES PARA ELLO. ASÍ MISMO ESTAN DE ACUERDO QUE NO MEDIARÁ OBLIGACIÓN ADICIONAL NI DERECHO A RECLAMACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA. EN LO RELACIONADO A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE PUEDAN DAR EN LAS INSTALACIONES DE "LA PRESIDENCIA."

OCTAVA.- TODO ALUMNO QUE SEA ADMITIDO POR "LA PRESIDENCIA", PARA QUE REALICE SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, INGRESA SOLO EN CALIDAD DE PRACTICANTE, POR LO QUE "LA PRESIDENCIA" NO ESTABLECE EN NINGUN CASO RELACION LABORAL CON EL ALUMNO O DOCENTE, POR LO QUE ANTE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE RECIBA AL RESPECTO, "EL CECYTEJ" SE OBLIGA JURÍDICA, LABORAL, ADMINISTRATIVA Y ECONOMICAMENTE A DEJAR LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA PRESIDENCIA", POR LO QUE EL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO TENDRÁ NINGUNA REMUNERACIÓN ECONÓMICA.

EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO.

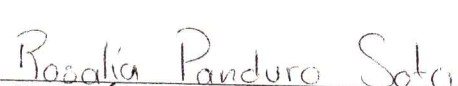
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, SUS ALCANCES Y CONSECUENCIAS, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TECALITLÁN, JALISCO, EL DÍA 4 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL DIEZ.

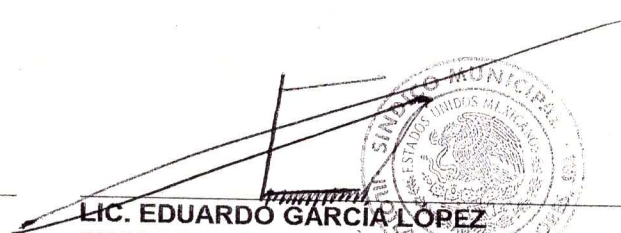

MTRO. JOSÉ JESÚS MURGÚA GARCÍA
DIRECTOR DEL PLANTEL


MTRA. HERMILIA MENDOZA MENDOZA
PRESIDENCIA MUNICIPAL



TESTIGOS


LIC. ROSALÍA PANDURO SOTO
TRABAJADOR SOCIAL


LIC. EDUARDO GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO Y SINDICO

